



AYUNTAMIENTO DE  
SANTA MARIA DE LA ALAMEDA  
(MADRID)

# BANDO



DOÑA RAQUEL GARCÍA SORIANO, CONCEJAL DELEGADA DEL  
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE LA ALAMEDA, MADRID.

**HACE SABER:** Que, debido a la proliferación de perros de raza peligrosa y perros potencialmente peligrosos, por sus características fisiológicas, por su carácter agresivo o porque hayan provocado algún ataque, que:

**Primero.-** Según el Artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos requerirá la previa obtención de una licencia administrativa.

**Segundo.-** Se recuerda a los vecinos de la obligación de inscribir dichos animales en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento.

**Tercero.-** Los propietarios, criadores o tenedores deberán mantener a los animales que se hallen bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

Igualmente, los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población.



AYUNTAMIENTO DE  
SANTA MARIA DE LA ALAMEDA  
(MADRID)

**Cuarto.-** Según se recoge en la legislación vigente, tendrán la consideración de infracciones administrativas, entre otras, las siguientes:

- Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- Incumplir la obligación de identificar el animal.
- Omitir la inscripción en el Registro.
- Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

Las infracciones reseñadas serán sancionadas con multas, pudiendo llevar aparejadas, como sanciones accesorias, la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, entre otras.

**Quinto.-** La Policía Local, en el desarrollo de sus funciones, podrá pedir la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de las normas a los propietarios de dichos animales, e igualmente denunciará los incumplimientos que observe sobre la tenencia de estos animales.

**Sexto.-** Un perro educado es un perro sano y equilibrado, siendo el propietario del animal el responsable de los actos de éste, se debe velar por la integridad de los animales y el respeto y la seguridad de las personas, con el escrupuloso cumplimiento de la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los vecinos de esta Villa de Santa María de la Alameda, a 18 de Abril de 2018.

La Concejala Delegada de Sanidad

  
  
D<sup>a</sup>. Raquel García Soriano